



RED UNIVERSITARIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE EN LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES



## ESTATUTO

# RED UNIVERSITARIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Aprobado en la III Asamblea General Ordinaria, Bogotá, Colombia. 26/11/14
- Reformado en la I Asamblea Extraordinaria, Antigua Guatemala, Guatemala. 05/10/16.
- Reformado en III Asamblea Extraordinaria, Cartagena de Indias, Colombia. 19/05/18.

## **I. DE SU FUNDACIÓN:**

La Red Universitaria de las Américas y el Caribe para la Reducción del Riesgo de Desastres, en adelante denominada como –REDULAC/RRD–, se constituye el **veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis en el Recinto del Pensamiento, en la Ciudad de Manizales**, con el nombre de Red Universitaria de Latinoamérica y el Caribe para la RRD. Es fundada por las siguientes personas: Colombia por: Giovanni Peraldo Huertas, Universidad Nacional de **Costa Rica**; -Mercedes Feliciano, Universidad Autónoma de Santo Domingo, **República Dominicana**; Alexandra Alvarado; Instituto Geofísico, Escuela Politécnica Nacional, **Ecuador**; Julio Juan Bardi, Universidad de El Salvador, **Argentina**; Luís Carlos Martínez Medina, Director Red de Universidades CIGER, Colombia; Fernando Mejía Fernández, Director IDEA, Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales; Iván Darío Rendón y Margarita María Montoya Montoya, Universidad de Antioquia, **Colombia**; Alfredo Rodríguez, Universidad de El Salvador, **El Salvador**; Víctor Manuel García, Universidad De San Carlos de **Guatemala**; Luís Julio Rueda Milachay, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán, La Cantuta, **Perú**.

Todos representantes de universidades de la región asistentes al Taller Internacional sobre la Gestión del Riesgo a Nivel Local, el caso de Manizales Colombia: La administración pública y el rol de la universidad, quienes fueron seleccionados por la Oficina de los Estados Unidos para la Asistencia en caso de Desastres en el Extranjero (OFDA) de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID).

Esta iniciativa académica, se da gracias a que el encuentro congregaba profesores de distintas universidades públicas y privadas de la región, con importantes experiencias y conocimientos en el tema. Por iniciativa y voluntad propia de los docentes asistentes a este evento, quienes quisieron responder a los esfuerzos de USAID/OFDA, por incorporar la temática de la gestión y reducción de riesgos en las instituciones de educación superior. La decisión se plasmó en un acta de intención denominada "Declaración de Manizales", la cual fue firmada por los profesores arriba mencionados.

La fundación de REDULAC-RRD se realiza considerando:

- ~ Que los profesionales académicos tienen como misión contribuir al estudio y solución de los problemas de nuestros países;
- ~ Que los profesionales académicos constituimos el capital humano especializado que participa en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo que están asociados a la reducción del riesgo de desastres;
- ~ Que los profesionales académicos formamos parte de diferentes foros, sociedades de trabajo, redes, cuerpos colegiados y otras organizaciones profesionales relacionados con las plataformas nacionales de Gestión del Riesgo de Desastres de nuestros países;
- ~ Que los profesionales académicos jugamos un rol importante en la caracterización del riesgo, desarrollo de metodologías, tecnología y estrategias para la adecuada gestión de la reducción del riesgo de desastres;
- ~ Que es importante realizar esfuerzos para formar y consolidar una red de profesionales académicos con el propósito de contribuir a la generación de nuevos conocimientos, tecnología e información estratégica para contribuir al proceso de reducción de riesgo de la región;

- ~ Que entre nuestros estudiantes se forma una comunidad o discipulado, que necesita un liderazgo positivo para la construcción de sociedades seguras, solidarias y equitativas.

## **II. BREVES DATOS HISTORICOS:**

La historia de REDUCLAC/RRD puede dividirse en dos etapas: la primera, de consolidación, del 2006 a 2014 en la cual se desarrolló todo un proceso de consolidación por medio de la identificación de líderes universitarios que trabajaban en la Gestión del Riesgo de Desastres y que aceptaron el reto de promover la creación de organizaciones nacionales que representen a la institución. Dentro de esta etapa se incluye la elección de una Junta Directiva Provisional responsable de elaborar el Estatuto de la institución, en la Ciudad de Lima en 2012, para su presentación a la Asamblea General y aprobados en la Ciudad de Bogotá el 26 de diciembre de 2014; la segunda, de 2014 a la actualidad, o fase estatutaria, durante la cual se han realizado dos reformas, que obedecen a las necesidades de implementación y gobernanza institucional debido a las exigencias de su crecimiento y consolidación.

REDULAC/RRD ha organizado tres Foros Regionales en los años de 2012, 2014, 2016 y se prepara en la actualidad para la celebración de su cuarto foro en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 24 al 26 de octubre de 2018. Todos han contado con el financiamiento de USAID-OFDA.

1. I Foro Latinoamericano de Reducción del Riesgo de Desastres en la Educación Superior, Ciudad de Panamá del 28 al 30 de agosto de 2012, organizado en colaboración con CSUCA, UDELAS y ONU-EIRD. Con la participación de manera presencial de aproximadamente unos 150 participantes de 21 países de 104 organizaciones y a nivel virtual de unas 500 personas todas relacionadas con la educación superior en la región.
2. II Foro Latinoamericano de RRD en la Educación Superior en la Ciudad de Bogotá, del 24 al 26 de noviembre 2014. Se debatieron temas como el potencial de docencia, investigación y extensión de las instituciones de educación superior y cómo éstas, pueden ayudar con la aplicación de conceptos de RRD en los esfuerzos nacionales de gestión del riesgo de desastre. Sin embargo el punto crucial fue el abordaje desde la Academia de los compromisos de la Declaración de Bogotá, camino a Sendai, 2014 y como realizar un estrecho y comprometido acompañamiento a la implementación de las políticas y estrategias en RRD y ACC. Participaron mas de 250 funcionarios de manera presencial y mas de 3,000 de manera virtual.
3. III foro Latinoamericano sobre Rol de las IES en la implementación del Marco de Sendai, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros de la antigua Guatemala, Guatemala del 03 al 05 de octubre de 2016. Participaron 120 funcionarios de manera presencial y mas de 1500 de manera virtual. Se tema central fue la construcción de una hoja de ruta de las IES en la implementación del Marco de Sendai.

Luego de aprobado el Estatuto las organizaciones nacionales, denominadas Capítulos Nacionales se han organizado y constituido a través de una asamblea nacional y su Junta Directiva responsable de su funcionamiento. En la actualidad se cuenta con Capítulos constituidos en México, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Uruguay, Paraguay, Argentina y Chile. Están en proceso de formación los capítulos de Canadá, Estados Unidos, Guatemala, El Salvador, Haití, Jamaica y Brasil.

REDULAC/RRD participa en los foros subnacionales, nacionales, regionales y mundiales relacionados con la RRD propiciando la generación de espacios y la participación de la educación superior sobre las estrategias, políticas y actividades sobre gestión del riesgo de desastres. Se destaca la participación de REDULAC/RRD en:

1. Las reuniones de las Plataformas Regionales para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas de Ciudad de Panamá 2009, ciudad de Nayarit - México, 2011, Santiago de Chile, 2012, -Guayaquil 2014, - Montreal 2017, Cartagena 2018.
2. Las Plataformas Globales para la RRD en Ginebra 2013 y Cancún 2017.
3. La Conferencia Mundial de RRD en Sendai, 2015.
4. A partir de julio de 2017, Como miembros del Grupo Asesor de Ciencia y Tecnología de la UNISDR -STAG- en las reuniones oficiales del STAG realizadas en Ginebra, grupo en el cual se ostenta una vicepresidencia. Además, en la cumbre de ciencia y tecnología de Ginebra, enero 2016; Tokio, diciembre 2017.
5. Participación en múltiples foros, talleres, seminarios y conferencias internacionales relacionadas con la temática de la sostenibilidad, la RRD, la agenda humanitaria, la agenda urbana del Hábitat y el Cambio Climático.

En octubre de 2016 con financiamiento de USAID/OFDA, se inicia la ejecución del Proyecto IESLAC/RRD con el objetivo de “Fortalecer las capacidades de la IES para incorporar la RRD en la Educación Superior”. En su primera fase, finalizada en diciembre de 2017 se implementaron 8 investigaciones, crearon o fortalecieron 8 centros de GRD en las universidades, se evaluaron 17 edificaciones en su nivel de seguridad ante desastres y se formaron 30 funcionarios universitarios de alto nivel en gestión de la RRD en las IES. En enero de 2018, inicia la segunda fase del proyecto IESLAC/RRD, que implementara la “Campaña de Universidades Sostenibles y Resilientes” en 10 universidades de la región, que durante un período de dos años realizarán procesos de incorporación de los 10 esenciales y 28 actividades que comprende dicha campaña.

### **III. DEL MANDATO DE REDULAC/RRD**

Generar conciencia y compromiso de la comunidad académica de educación superior; sobre el rol, responsabilidad y actuación proactiva de su ser y quehacer institucional, su desempeño en la reducción de riesgos desastres (RRD) en la Región de las Américas y el Caribe y su compromiso de acompañar las políticas, estrategias y herramientas en Desarrollo Sostenible, Reducción del Riesgo de Desastres, Cambio Climático, la Agenda Urbana de HABITAT y la agenda de la Asistencia Humanitaria.

Su institucionalidad es de base democrática, soberana, de representación territorial regional, incluyente, abierta, voluntaria y de participación de instituciones de educación superior (públicas y privadas). Se caracteriza por:

- a) Se basa en la voluntad de los integrantes en hacer parte de esta red, donde el valor más importante es el deseo de compartir el conocimiento, las prácticas y experiencias significativas en RRD;
- b) En una comunidad incluyente y abierta a nuevos conocimientos, que evoluciona de acuerdo a los nuevos conceptos y contextos;
- c) Ser flexibles, creativos y adaptables, además de pensar como ciudadanos del mundo;
- d) En interactuar constructivamente y en equipo, siempre con la finalidad de construir un ambiente mejor, con mejores indicadores de desarrollo humano y un mundo más seguro;

- e) Ser competitivos y efectivos y no desestimar iniciativa alguna que busque alcanzar un mundo menos vulnerable, más resilientes y que apunte hacia un verdadero desarrollo sostenible;
- f) Compartir el éxito y el fracaso a favor de aprender sobre los errores y dar a conocer los logros, avances y dificultades;
- g) Mantener una actitud positiva, sentido de pertenencia y empoderamiento sobre los ideales de la Red, a través de una comunicación recíproca, efectiva y horizontal, sustentada en la construcción de confianza, empatía y cooperación.

#### **IV. DEL PRESENTE ESTATUTO:**

### ***CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES***

#### **ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN**

- 1.1. La denominación de la organización corresponde a **Red Universitaria de las Américas y el Caribe para la Reducción del Riesgo de Desastres**, en adelante “**REDULAC/RRD**”.
- 1.2. REDULAC/RRD declara y sostiene que se constituye como una organización sin fines de lucro, de carácter internacional, que integra Instituciones de Educación Superior, Redes, Comunidades Científicas y personas miembros de la comunidad universitaria vinculadas a la RRD de las Américas y el Caribe.
- 1.3. El logo de REDULAC/RRD es aprobado por la Asamblea General. Su uso es reglamentado por su Consejo Consultivo y forma parte integral del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 2: FINALIDAD**

- 2.1. Ser un espacio académico abierto e incluyente, para compartir de manera voluntaria sus conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas, generando diálogo de saberes para el diseño y construcción de nuevas políticas, estrategias y herramientas, que contribuyan a la Reducción del Riesgo de Desastres y Sostenibilidad en las Instituciones de Educación Superior en los países de América y el Caribe.

#### **ARTÍCULO 3: LEMA**

- 3.1. El lema de REDULAC/RRD es: “***Promoviendo Comunidades de Conocimiento y Práctica para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas y el Caribe***”. Su uso es reglamentado por sus Organos Directivos y forma parte integral del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 4: OBJETIVO GENERAL**

- 4.1. Propiciar que las IES incorporen en sus funciones sustantivas el concepto de Reducción del Riesgo y Resiliencia a los Desastres.

## **ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 5.1. Propiciar que las IES incorporen en sus funciones sustantivas el concepto de Reducción del Riesgo y Resiliencia a los Desastres.
- 5.2. A lo interno de las Instituciones de Educación Superior (en adelante –IES-):
  - a) Impulsar el desarrollo de capacidades en las IES para la incorporación de un enfoque integral de la RRD en los ejes fundamentales de la Educación Superior (Investigación, Docencia y Extensión).
  - b) Promover que las IES incorporen en sus modelos de evaluación, certificación, acreditación y gestión de la calidad la RRD.
  - c) Fomentar la institucionalización de los mecanismos que den sostenibilidad a la incorporación de RRD en la IES.
- 5.3. A lo externo en su relación Sociedad - Estado:
  - a) Acompañar la implementación de marcos políticos, leyes, planes, proyectos tanto de nivel internacional, regional, nacional y local que contribuyan a la RRD.
  - b) Establecer alianzas entre las IES, el sector público-privado y redes afines que faciliten la vinculación Universidad-Estado-Sociedad por medio de la investigación, docencia y la extensión.
  - c) Promover la vinculación a las IES a los sistemas responsables de los procesos de RRD y Respuesta a nivel internacional, regional. Además en los niveles nacional y local por medio de sus Capítulos Nacionales.

## **ARTÍCULO 6: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ESTATUTO**

- 6.1. Para la implementación de los objetivos plasmados en el presente Estatuto, el Consejo Directivo elaborará un Plan de Acción que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 7: SEDE**

- 7.1. REDULAC/RRD tendrá sede administrativa para la ejecución de las responsabilidades contenidas en el presente estatuto, una sede en donde resida el presidente del Consejo Directivo. En caso de necesitarse otra sede por necesidades de ejecución de proyectos, la misma debe ser autorizada por el Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 8: REPRESENTACIÓN LEGAL**

- 8.1. El Presidente del Consejo Directivo ejerce la representación legal de REDULAC/RRD en todos los aspectos relacionados con el nivel regional e intrnacional.

## ***CAPÍTULO II: DE SU MEMBRESÍA***

### **ARTÍCULO 9: ADHESIÓN**

- 9.1. Las IES, Redes, Comunidades Científicas y personas miembros de la comunidad universitaria vinculadas a la RRD, que aspiren a ser parte de REDULAC/RRD, deberán hacerlo por medio del Capítulo Nacional,

mediante Carta de Adhesión, en la que manifiesten su voluntad de ser miembros y declaren conocer y aceptar las prerrogativas y compromisos que ello implica. La aprobación de la adhesión será dada por el Órgano Directivo Nacional y comunicada al Coordinador Subregional y este cursarla al Consejo Directivo de REDULAC/RRD en un máximo de un mes calendario.

## **ARTÍCULO 10: CATEGORÍAS**

- 10.1. REDULAC/RRD se integra por las siguientes categorías de miembros: Institucionales y Personas Individuales.
- 10.2. Son miembros institucionales del nivel regional las redes de IES o temáticas de carácter regional o subregional (que funcionan en al menos tres países). Tienen derecho a nombrar un representante en la Asamblea General por elección.
- 10.3. Son miembros institucionales nacionales las IES de carácter nacional. Tienen derecho a nombrar a un representante institucional que integrará la Junta Directiva del Capítulo Nacional por elección. La máxima autoridad de la IES esta facultada para cambiar a su representante cuando lo considere conveniente. Si ostentara un cargo, el nombrado le substituye. Pueden participar como invitados los Institutos de Educación Superior y Centros de Investigación como invitados, con voz, pero sin voto.
- 10.4. Son miembros individuales de REDULAC/RRD los miembros de una IES del país, que a título personal han cumplido con los requisitos de membresía. Su afiliación individual se concretara al pagar la cuota de membresía establecida por el Consejo Directivo de REDULAC/RRD.
  - a) **Miembro Fundador Regional de REDULAC/RRD Activo:** son las personas que constituidas en el Recinto del Pensamiento, en la Ciudad de Manizales, Colombia, el veinte y ocho de septiembre del año dos mil seis firmaron la “Carta de Intención” o Declaración de Manizales, en la que se manifiesta su interés en constituir una sociedad de profesionales académicos que trabajan en la RRD, que mantienen una participación activa en las actividades de la Red. La inactividad por un período de mas de dos años o su falta de interes en participar en la Red, serán motivos para declararlo inactivo. Podrá readquirir la categoría de activo luego de 2 años de participación activa en su capítulo nacional y en las actividades regionales. (Certificado por el Director Ejecutivo). Son las maximas autoridades en la defensa de los fines institucionales que motivaron la fundacion de REDULAC/RRD.
  - b) **Miembro Fundador de Capítulo Nacional:** son las personas o funcionarios que delegados oficialmente por REDULAC/RRD Regional promovieron o formaron los Capítulos de sus respectivos países. Este reconocimiento lo realiza la Asamblea General de REDULAC/RRD.
  - c) **Miembro Afiliado Individual Activo:** son aquellas personas individuales, que reúnen los requisitos de afiliación a un Capítulo Nacional, establecidos en el presente Estatuto.
  - d) **Miembro Honorario:** son funcionarios universitarios o de organizaciones socias de REDULAC/RRD que se hayan dedicado al apoyo en beneficio de esta organización ó que contribuyan o hayan contribuido extraordinariamente a los fines de la misma y hayan sido nominadas y nombradas por el Consejo Directivo.
  - e) **Miembro Observador:** son las personas individuales que son invitadas por REDULAC/RRD para cumplir una función de veeduría o ser testigos de honor en actos especiales de la institución.

## **ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

11.1. **Nivel Regional:** se refiere principalmente a instituciones o redes especializadas en temas relacionados con la RRD, que trabajan en las Américas y el Caribe. Para ser aceptado como Miembro Regional de REDULAC/RRD se requiere tener representación en al menos tres países de la región:

- a) Presentar Carta de Solicitud de Adhesión, donde exprese su interés y aceptación de las reglamentaciones del Estatuto de REDULAC/RRD. La misma debe llevar anexa las documentaciones que validen dicha solicitud, tales como: acta donde consta la decisión colegiada de pertenecer a REDULAC/RRD, estatutos, y otros documentos legales relacionados, trabajos realizados, etc.
- b) La propuesta se someterá a consideración del Consejo Directivo del Nivel Regional. Aprobada la propuesta, se emitirá la correspondiente Resolución de Admisión, remitiéndole para su conocimiento un ejemplar del presente Estatuto. Asimismo, se le hará entrega de su credencial de miembro asociado.

11.2. **Nivel Subregional:** las subregiones son niveles de desconcentración de funciones de coordinación, en el cual no realizan trámites de admisión.

11.3. **Nivel Nacional:** para ser aceptado como miembro activo del Nivel Nacional se debe cumplir con los siguientes Requisitos de Admisión:

- a) Presentar Carta de Solicitud de Adhesión a la Junta Directiva de su Capítulo Nacional, donde exprese su interés de incorporación y la aceptación de las reglamentaciones del Estatuto de REDULAC/RRD.
- b) La propuesta se someterá a consideración del Órgano Directivo del Capítulo Nacional y Aprobada la propuesta, se emitirá la correspondiente Resolución de Admisión, remitiéndole para su conocimiento un ejemplar del presente Estatuto. Asimismo, se le hará entrega de su credencial de miembro autorizado, con las firmas del Presidente del Capítulo Nacional. Esta resolución será trasladada al órgano subregional para su conocimiento y al nivel regional para su revisión y registro. El Director Ejecutivo es el responsable de actualizar el registro o base de datos de miembros regionales y nacionales, asignándoles un código de identificación.

## **ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE REDULAC/RRD:**

12.1. Son derechos de los **Miembros Fundadores de Nivel Regional Activos** que integran REDULAC/RRD los siguientes:

- a) Elegir y ser electos como miembros de los Órganos Directivos de REDULAC/RRD en todos los niveles territoriales.
- b) Participar en las Asambleas Generales de carácter regional y nacionales de REDULAC/RRD, con voz y voto.
- c) Participar en los actos y actividades programadas por REDULAC/RRD.
- d) Fiscalizar las operaciones económicas de REDULAC/RRD, a través de la instancia y los mecanismos correspondientes, en todos los niveles territoriales.

- e) Presentar a la Asamblea General y a los organos directivos regionales y nacionales cualquier proyecto o iniciativa que beneficie a REDULAC/RRD.
- f) Disfrutar de todos los beneficios que conceda REDULAC/RRD a sus asociados.
- g) Acceso a información científico-técnica, veráz, oportuna, eficiente-actual y de calidad sobre RRD.
- h) Representar al Consejo Directivo, Capítulos Nacionales y a la Junta Directiva de su Capítulo Nacional, cuando sea estrictamente necesario y por nombramiento del presidente de REDULAC/RRD o del presidente del Capitulo Nacional.

12.2. Son derechos de los **Miembros Fundadores de Capítulos Nacionales Activos** que integran REDULAC/RRD los siguientes:

- a. Elegir y ser electos como miembros de los Órganos Directivos Nacionales de REDULAC/RRD.
- b. Participar en las Asambleas Generales de los Capítulos Nacionales de REDULAC/RRD, de sus respectivos países, con voz y voto.
- c. Participar en los actos y actividades programadas por el Capitulo Nacional de REDULAC/RRD.
- d. Fiscalizar las operaciones económicas del Capítulo Nacional de REDULAC/RRD, a través de la instancia y los mecanismos correspondientes.
- e. Presentar a la Asamblea General del Capítulo Nacional y a los organos directivos nacionales cualquier proyecto o iniciativa que beneficie a REDULAC/RRD.
- f. Disfrutar de todos los beneficios que conceda REDULAC/RRD a sus asociados en el nivel nacional.
- g. Acceso a información científico-técnica, veráz, oportuna, eficiente-actual y de calidad sobre RRD.
- h. Representar a los órganos directivos de su Capítulo Nacional, cuando sea estrictamente necesario y por nombramiento del presidente del Capitulo Nacional de REDULAC-RRD.
- i. Participar en los actos y actividades programadas por el Capitulo Nacional de REDULAC/RRD.
- j. Promover y apoyar en la constitucion y funcionamiento de los capitulos, para hacer cumplir los objetivos y fines de REDULAC/RRD.

12.3. Son derechos de los **Miembros Afiliados Individuales activos** que integran los Capítulos Nacionales de REDULAC/RRD los siguientes:

- a) Participar en todos los actos y actividades programadas por los Capítulos Nacionales, excepto cuando la concurrencia sea limitada por razones técnicas.
- b) Fiscalizar las operaciones económicas de REDULAC/RRD, a través de la instancia correspondiente.
- c) Presentar a la Asamblea General Nacional o a la Junta Directiva cualquier proyecto o iniciativa que beneficie a la institución.
- d) Disfrutar de todos los beneficios que conceda los Capítulos Nacionales a sus asociados.
- e) Acceso a información científica y técnica, veráz, oportuna eficiente-actual y de calidad sobre RRD.

12.4. Son derechos de los **Miembros Honorarios** que integran REDULAC/RRD los siguientes:

- a. Podrán ser invitados a participar en las Asambleas Generales con derecho a voz solamente.
- b. Asumir la representación de REDULAC/RRD cuando se le delegue.

12.5. Son derechos de los **Miembros Observadores:**

- a. Recibir toda la colaboración y acceso necesarios para cumplir con su función específica asignada.

**ARTÍCULO 13: DEBERES**

13.1. Son deberes de los miembros institucionales e individuales que integran REDULAC/RRD a través de sus Capítulos Nacionales, los siguientes:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente Estatuto, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias y la disposiciones de los Órganos Directivos de REDULAC/RRD.
- b) Cumplir con puntualidad y diligencia todas las funciones y comisiones para las cuales hayan sido elegidos y designados.
- c) Apoyar la articulación de REDULAC/RRD y de las IES de las Américas y el Caribe que la conforman con otras redes que integran y promueven la RRD.
- d) Procurar el apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de REDULAC/RRD y potenciales proyectos colaborativos.
- e) Promover y apoyar a REDULAC/RRD para garantizar la ejecución de todas las actividades planificadas con compromiso y liderazgo.
- f) Cumplir con los compromisos asumidos en los Planes de Trabajo de REDULAC/RRD.
- g) Someterse a las sanciones que sean válidamente pronunciadas contra ellos por causas probadas.
- h) Promover al interior de sus instituciones el cumplimiento del Estatuto y proyectos de REDULAC/RRD.

**ARTÍCULO 14: SOBRE EL REGIMEN DISCIPLINARIO**

14.1. REGIMEN DISCIPLINARIO: para efectos de una buena conducción y armonización para el funcionamiento de REDULAC/RRD, se crea la **Comisión Disciplinaria**.

14.2. La **Comisión Disciplinaria Regional**, estará integrada por un (1) miembro Fundador Regional titular y un suplente; 1 representante del nivel subregional titular y un suplente; y 1 representante de los Presidentes de Capítulos Nacionales titular y un suplente. Son electos por la Asamblea General y durarán en sus funciones dos años. Son responsables de elaborar el **Reglamento Disciplinario** y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Regional.

14.3. En tanto se aprueba el reglamento, el Consejo Directivo es el responsable de validar las decisiones de la Comisión Disciplinaria Regional.

14.4. Se tipifican las faltas al Estatuto de la siguiente manera:

- a. **Faltas leves:** Las inasistencias a reuniones. Salvo las calificadas como justificadas en mérito de las pruebas que la persona miembro presente al Director Ejecutivo. El incumplimiento de actividades planificadas.
- b. **Graves:** El acto de cometer tres faltas leves. No asistir a reuniones que la Junta Directiva establezca. Irrespeto comprobado hacia colegas y Autoridades.

- c. **Muy graves:** Violacion del Estatuto de REDULAC/RRD. Realizar cualquier clase de propaganda o colecta no autorizada a lo interno de la institución y país. Realizar actividades que atenten contra la integridad de REDULAC/RRD, su buen nombre y funcionamiento.
- 14.5. Las faltas en que incurra la persona miembro en el cumplimiento de sus responsabilidades serán sancionadas en concordancia a la falta cometida, para lo que se establecen los siguientes niveles de sanciones:
- a. Amonestación Verbal en privado
  - b. Amonestación Escrita
  - c. Suspensión temporal (de 1 mes mínimo a 12 meses maximo)
  - d. Expulsión definitiva.
- 14.6. Se pierde el carácter de **miembro en cualquiera de sus categorías** cuando:
- a) Exista una manifiesta inactividad y desinterés para participar en REDULAC/RRD durante dos años.
  - b) Cometer una falta grave que amerite suspensión o expulsión definitiva.
  - c) La presentación por escrito de la renuncia formal a la institución o a sus Órganos Directivos.
  - d) Disolución de la IES.
  - e) Cuando la IES se retira voluntariamente
- 14.7. Son motivos de expulsión:
- a) Actuar en contra del Estatuto de REDULAC/RRD.
  - b) La desobediencia grave y reiterada a los acuerdos de la Asamblea General.
- 14.8. Expulsión notificada por causa grave:
- a) Por conducta o actividad que los Órganos Directivos consideren y establezcan como perjudicial a los fines de REDULAC/RRD.
  - b) Por incumplimiento manifiesto del estatuto de REDULAC/RRD.
- 14.9. Los Órganos Directivos instruirán el expediente de expulsión conforme al procedimiento sancionador previsto en el Reglamento Disciplinario.
- 14.10. El acuerdo de expulsión podrá ser recurrido por parte interesada ante la próxima Asamblea General Ordinaria siguiente que se celebre.

### ***CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA***

#### **ARTÍCULO 15. ESTRUCTURA BÁSICA**

- 15.1. La estructura de REDULAC/RRD, por la forma de gestión, es inclusiva, horizontal, abierta y dinámica; en donde cada uno de los actores, tiene un rol fundamental dentro del sistema; tanto en la toma de decisiones como en el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas.

- 15.2. Para asegurar el cumplimiento de sus fines, REDULAC/RRD contará con una estructura básica, en función de los siguientes niveles territoriales: un nivel regional, un nivel sub-regional, un nivel nacional y un nivel subnacional con los siguientes componentes:
- a. **Nivel Regional:** Asamblea General Regional, Consejo Directivo, Junta Administradora y Consejo Asesor.
  - b. **Nivel Sub-Regional:** Asamblea Sub-regional, integrada por los presidentes de los capítulos de las sub-regiones definidas: 1. Norte; 2. Centroamérica; 3. Caribe; 4. Andina; 5. Cono Sur; 6. Brazil.
  - c. **Nivel Nacional:** Asamblea General y Junta Directiva del Capítulo Nacional.
  - d. **Nivel Subnacional:** Coordinador de oficina subnacional.
- 15.3. El Consejo Directivo podrá crear redes, comités académicos científicos, y otros órganos que considere necesarios para viabilizar y operativizar los programas, proyectos y acciones a desarrollar por REDULAC/RRD.

## ***CAPÍTULO IV: DEL NIVEL REGIONAL***

### **ARTÍCULO 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL REGIONAL**

- 16.1. La Asamblea General Regional es el órgano de gobierno supremo y democrático. Está constituida por:
- a) Los Miembros Fundadores Activos, con derecho a voz y voto.
  - b) Los Miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto.
  - c) Los Presidentes de Capítulos Nacionales con derecho a voz y voto.
  - d) El Director Ejecutivo, con derecho a voz.
  - e) Miembros Honorarios y Observadores cuando sean convocados, con derecho a voz.
- 16.2. Las Reuniones de Asamblea General Regional serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Regional Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año. La Asamblea General Regional Extraordinaria, será convocada por necesidad manifiesta del Presidente del Consejo Directivo de REDULAC/RRD o por más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Consejo Directivo.
- 16.3. La Asamblea General Regional Ordinaria será convocada por el Consejo Directivo de REDULAC/RRD a través de la Presidencia y/o la Dirección Ejecutiva, fijando la agenda, el día, lugar y hora de la reunión, se notificará a todos los miembros en un plazo no menor a treinta días calendario (30) de anticipación a través de correo electrónico o en forma escrita, además se colocará en un lugar visible de la sede, página Web y otras herramientas de comunicación disponibles.
- 16.4. La Asamblea General Regional Extraordinaria será convocada por el Consejo Directivo de REDULAC/RRD a través de la Presidencia y/o la Dirección Ejecutiva, fijando la agenda, el día, lugar y hora de la reunión, se notificará a todos los miembros en un plazo no menor de quince días calendario (15) de anticipación a través de correo electrónico o en forma escrita, además se colocará en un lugar visible de la sede, página Web y otras herramientas de comunicación disponibles. Acompañado del punto a tratar.

- 16.5. El Quorum en la Asamblea General Regional Ordinaria y extraordinaria se conformará con la presencia de la mitad mas uno de todos los miembros con derecho a voto que la integran. Si la Asamblea no alcanza ese número requerido, se convocará de nuevo en un máximo de (1) hora. En esta segunda convocatoria se iniciará la reunión y se deliberará validamente cualquiera que fuese el número de los miembros activos presentes. En el caso de ausencia de un representante no se podrá delegar el voto
- 16.6. La Asamblea General Regional Ordinaria y/o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Consejo Directivo, o su representante debidamente acreditado.
- 16.7. Una vez constituido el quórum requerido, los miembros con derecho a voto, adoptarán acuerdos y tomarán decisiones por mayoría simple. El voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes constituye la decisión válida y de obligatorio cumplimiento para REDULAC/RRD. En caso de empate, el voto del Presidente será doble. Para las reformas del presente Estatuto, se requiere el quorum de al menos, las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes con derecho a voto.
- 16.8 La Asamblea General Regional publicará sus actuaciones internas o decisiones a través de medios de comunicación de manera impresa y electrónica, de ser conveniente mediante boletines informativos a cada miembro de REDULAC/RRD.
- 16.9. La Asamblea General Regional tendrá las funciones siguientes:
- a) Aprobar y desaprobar todos los temas expuestos en la Asamblea General.
  - b) Aprobar las reformas al Estatuto.
  - c) Presentar a los nuevos miembros previamente admitidos formalmente.
  - d) Publicar las decisiones que se hayan tomado.
  - e) Elegir y reemplazar a los miembros del Consejo Directivo.
  - f) Confeccionar, reformar y aprobar los Reglamentos.
  - g) Aprobar la disolución de la organización, nombrar a los liquidadores y decidir sobre el destino y distribución de los bienes patrimoniales.

## **ARTÍCULO 17. DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

- 17.1. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno administrativo de REDULAC/RRD y estará conformado por los cargos siguientes:
- a) Presidente del Consejo Directivo
  - b) Coordinador Subregión Norte
  - c) Coordinador Subregión Centroamérica
  - d) Coordinador Subregión Caribe
  - e) Coordinador Subregión Andina
  - f) Coordinador Subregión Cono Sur
  - g) Coordinador Subregión Brazil
  - h) Un Representante de Fundadores
  - i) Un representante de Redes afiliadas a REDULAC/RRD
  - j) Director Ejecutivo

Este acápite entra en vigencia a partir de la elección del Consejo Directivo que substituye a la actual junta directiva 2015-2018, en virtud de que la actual Junta Directiva se eligió en base al estatuto aprobado en la III Asamblea General 2014 y la aplicación de sus modificaciones no es retroactiva.

- 17.2. Son requisitos para aspirar al cargo de Presidente del Consejo Directivo de REDULAC/RRD:
- Poseer la categoría de Miembro Fundador Regional Activo y/o ser Presidente de un Capítulo Nacional.
  - Contar con el apoyo por escrito de la máxima autoridad de la IES a la que pertenece (este requisito no es aplicable a miembros fundadores regionales activos).
- 17.3. Son requisitos para aspirar al cargo de coordinador subregional, dentro del Consejo Directivo de REDULAC/RRD:
- Tener un mínimo de 2 años de participación activa dentro de REDULAC/RRD.
  - Poseer la categoría de Miembro Fundador Regional Activo o ser Presidente de un Capítulo Nacional de su subregión.
- 17.4. Son requisitos para aspirar a ser representante de redes, dentro del Consejo Directivo de REDULAC/RRD:
- Que la red a que represneta tenga como minimo 2 años de afiliada y pertenecer a REDULAC/RRD.
  - Presidir la red que desea representar.
- 17.5. Son requisitos para aspirar a ser representante de los fundadores de REDULAC/RRD del nivel regional, dentro del Consejo Directivo de REDULAC/RRD:
- Ser miembro fundador regional activo.
- 17.6. Los miembros del Consejo Directivo ejercerán sus funciones por un período de cuatro años. Una vez electo, no podran ser substituidos por sus autoridades nacionales. Podran ser reelectos.
- Se amplía el período de la actual Junta Directiva hasta el 26 de octubre de 2018, fecha en la que se realizara la elección del Consejo Directivo 2018 – 2022.
- 17.7. Cuando exista ausencia definitiva del Presidente del Consejo Directivo, su substituto se elegirá entre los Coordinadores Subregionales. El designado convocará a una nueva elección de Presidente para finalizar el período para el que fue electo. El presidente accidental podrá presentarse a elección en el periodo siguiente a su mandato.
- 17.8. Los miembros del Consejo Directivo cesarán sus funciones en los siguientes casos:
- Cuando termine la vigencia del mandato para el que fue electo.
  - Por renuncia expresa de función u otra causa mayor.
  - Por la comisión de una falta grave, debidamente sancionada por la Comisión Disciplinaria.
- 17.9. El Consejo Directivo se reunirá, de manera ordinaria y de forma presencial, por lo menos una vez al año, y por videoconferencia u otro medio virtual, las veces que sea necesario, con el propósito de dar seguimiento a los planes y proyectos, y de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, siempre que las reuniones hayan sido convocadas de forma reglamentaria y existan recursos para su realización.

17.10.El Consejo Directivo desempeñará las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones que legalmente emanen de REDULAC/RRD.
- b) Velar por la adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles y fondos de REDULAC/RRD.
- c) Nombrar al Director Ejecutivo de REDULAC/RRD.
- d) Convocar a través del Presidente y Director Ejecutivo, a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.
- e) Decidir sobre la admisión y rechazo de los nuevos miembros.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes y memorias anuales de la actividades realizadas, así como los estados financieros.
- g) Decidir sobre remuneraciones de los miembros y personal contratado para la ejecución de los objetivos y finalidades de la Red.
- h) Ejecutar acciones tendientes a cumplir los objetivos y mandatos generales de REDULAC/RRD.
- i) Asumir y ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como Organo Ejecutivo de REDULAC/RRD.
- j) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de REDULAC/RRD.
- k) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria del Estatuto y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de REDULAC/RRD y a la mejor consecución de los fines.
- l) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y capítulos.
- m) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la renovación de los mismos.
- n) Diseñar y presentar ante la Asamblea General, el plan anual de trabajo y los presupuestos anuales, para su debida aprobación.
- o) Adoptar acuerdos sobre la función, extinción y liquidación de REDULAC/RRD.
- p) Acordar la intervención o suspensión de capitulos que no cumplan con el presente Estatuto.
- q) Cualquier otra función que le sea asignada por la Asamblea General.

17.11.El cese de las funciones de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Directiva de los Capitulos Nacionales de REDULAC/RRD, se producirá cuando:

- a) Por expiración del plazo por el que fueron elegidos.
- b) Extinción de la IES que representa.
- c) Por renuncia voluntaria comunicada con las debidas formalidades.
- d) Acuerdo de la Asamblea General por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad en el cumplimiento de las actividades propias del cargo.

## **ARTÍCULO 18. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

18.1. La Presidencia del Consejo Directivo es el máximo cargo ejecutivo de REDULAC/RRD, y estará dirigida por un Presidente, quien actúa como representante legal de la Red.

18.2. Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo de REDULAC/RRD:

- a) Ser representante legal de REDULAC/RRD
- b) Convocar a las reuniones de Asamblea General, Consejo Directivo, Junta Administradora y del Consejo Asesor.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, Asamblea General Extraordinaria, del Consejo Directivo, de la Junta Administradora y eventos de capítulos nacionales cuando sea invitado.
- d) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo, la agenda de las asambleas y sesiones de los órganos directivos de REDULAC/RRD.
- e) Presidir los actos públicos de REDULAC/RRD y/o delegar un representante.
- f) En caso de ausencia temporal o vacante del Director Ejecutivo, designar al Director Ejecutivo Interino.
- g) Presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo, los informes de la ejecución del presupuesto y los estados financieros.
- h) Presentar al Consejo Directivo las prioridades anuales del plan de acción y su presupuesto, a ser ejecutado el año siguiente.
- i) Coordinar con la Dirección Ejecutiva la elaboración del informe anual de actividades de la red y presentarlo ante la Asamblea General.
- j) Coordinar la agenda del Foro Bianual de REDULAC/RRD.
- k) Velar por el buen funcionamiento de REDULAC/RRD.
- l) Ejercer la administración de REDULAC/RRD, de manera coordinada y por previa consulta escrita y Fe pública del Director Ejecutivo, en asuntos legales.
- m) Organizar la Junta Administradora de REDULAC/RRD en su país sede y nombrar a sus integrantes, sometiendo a No Objeción a los miembros del Consejo Directivo.
- n) Nombrar al personal necesario para la ejecución de proyectos.
- o) Firmar toda clase de documentos, cheques, manejo de cuentas y contratos en su nombre.
- p) Dirimir en caso de empate.
- q) Cumplir con las tareas que le encomiende la Asamblea y el Consejo Directivo.
- r) Solicitar apoyo a nivel gubernamental u organismos nacionales e internacionales a fin de poner en ejecución el plan de trabajo de REDULAC/RRD.
- s) Coordinar e implementar la creación e intervención de capítulos nacionales por mandato del Consejo Directivo.
- t) Otras que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE REDULAC/RRD:**

19.1. La Junta Directiva Administradora es la dependencia encargada de proveer apoyo gerencial y administrativo al Presidente del Consejo Directivo para la adecuada administración de los proyectos a su cargo. Es presidida por el Presidente del Consejo Directivo, a quien le corresponde el nombramiento de sus integrantes, según las leyes del país donde se registre.

19.2. Funciones de la Junta Directiva Administradora de REDULAC/RRD:

- a. Constituirse en la unidad administradora de proyectos de REDULAC/RRD y ser registrada legalmente en el país de residencia del presidente del Consejo Directivo.
- b. Se integra según la normatividad del país donde reside el presidente del Consejo Directivo
- c. Ejercer la personería jurídica de REDULAC/RRD en el país sede del Presidente del Consejo Directivo de REDULAC/RRD.

- d. Presentar los informes, estados de ejecución de proyectos al Consejo Directivo de REDULAC/RRD.
- e. Aperturar cuentas y demás registros de ley para su buen funcionamiento.

## **ARTÍCULO 20. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:**

20.1. La Dirección Ejecutiva es la dependencia encargada de proveer apoyo gerencial y administrativo al Consejo Directivo, a la presidencia del Consejo Directivo y demás miembros de la estructura regional. Dura en sus funciones un período de cuatro (4) años, es nombrado por el Consejo Directivo mediante un proceso de convocatoria específico. Para aspirar al cargo debe ser un miembro fundador del nivel regional o miembro de un Capítulo Nacional que debe contar con el aval de la IES donde labora refrendando el compromiso de apoyarlo con los permisos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones o ser miembro fundador activo.

20.2. La Dirección Ejecutiva tendrá por funciones:

- a) Ejercer las funciones de Secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinaria y reuniones del Consejo Directivo.
- b) Coordinar con el Presidente, la implementación del plan de acción y de la agenda internacional de la organización.
- c) Llevar el libro de Actas y transcribir los acuerdos y puntos resolutiveos.
- d) Llevar el registro de los miembros, incluidos los capítulos nacionales.
- e) Custodiar las Actas originales, así como los acuerdos y resoluciones de REDULAC/RRD.
- f) Recibir, redactar y enviar la correspondencia.
- g) Coordinar con el Presidente la firma y autorización de convenios, documentos legales, acuerdos y documentos financieros.
- h) Articular y armonizar el trabajo de los Coordinadores Subregionales y los Capítulos Nacionales.
- i) Recopilar y difundir información sobre la organización y sus miembros y cualquiera de los capítulos nacionales.
- j) Supervisar la administración del portal web y todos los recursos de media de REDULAC/RRD.
- k) Dar seguimiento a todos los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- l) Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo, la presentación ante el respectivo consejo, de las prioridades anuales del plan de acción y su presupuesto, a ser ejecutado el año siguiente.
- m) Coordinar con el Presidente del Consejo Directivo, la elaboración del informe anual de actividades de la organización y presentarlo ante la Asamblea General.
- n) Revisar y Avalar la ejecución del presupuesto aprobado por la Asamblea General y Consejo Directivo.
- o) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo de REDULAC/RRD.

## **ARTÍCULO 21. DE LAS COORDINACIONES SUB-REGIONALES:**

21.1. Los Coordinadores Sub-regionales son los representantes de las regiones acordadas en este Estatuto. Son electos por los coordinadores de capítulos de la región que representan. Duran en sus funciones un período de cuatro años. Para que cada Subregión tenga derecho a representación con voz y voto en el Consejo Directivo de REDULAC/RRD debe estar constituida por lo menos por 3 capítulos nacionales o tres subnacionales en el caso de los estados federados (Brazil). Si el Coordinador Subregional electo es presidente de capítulo nacional, puede seguir ejerciendo las funciones de presidente del Capítulo Nacional

al que pertenece. Cuando una subregión no tenga tres capítulos, el consejo directivo nombrará a un coordinador subregional con derecho a voz, pero sin voto.

21.2. Funciones de los Coordinadores Sub-regionales:

- a. Representar activamente a su subregión en las sesiones del Consejo Directivo.
- b. Coordinar la ejecución del Plan de Acción de REDULAC/RRD en sus jurisdicciones territoriales.
- c. Representar al Presidente del Consejo Directivo en su jurisdicción territorial.
- d. Representar al Presidente del Consejo Directivo cuando se le delegue.
- e. Proponer puntos para integrar la agenda de los foros bianuales de la organización.
- f. Facilitar los mecanismos de diagnóstico y consulta aprobados por el Consejo Directivo.
- g. Promover reuniones periódicas con los Coordinadores de Capítulos de su Jurisdicción.
- h. Promover el desarrollo de eventos académicos en su jurisdicción territorial y el intercambio con otras subregiones.

**ARTÍCULO 22. DEL CONSEJO ASESOR:**

22.1. El Consejo Asesor de REDULAC/RRD es un órgano consultivo y de asistencia al Consejo Directivo, se integrará por un representante de Fundadores, un representante de Redes, un representante de Organismos de Cooperación socios de REDULAC/RRD, un representante de los miembros honorarios, un representante de fundadores de capítulos nacionales.

22.2. Son funciones del Consejo Asesor:

- a. Emitir opinión/dictaminar sobre asuntos que se le soliciten.
- b. Participar en reuniones del Consejo Directivo cuando se le solicite.
- c. Participar en reuniones de Asamblea General Regional con voz, sin derecho a voto.

***CAPÍTULO V: DEL NIVEL NACIONAL***

**ARTÍCULO 23. CAPÍTULOS NACIONALES**

23.1. REDULAC/RRD se integra por Capítulos Nacionales legítimamente constituidos en los países de las Américas y el Caribe. El Capítulo Nacional deberá estar conformado por no menos de tres (3) instituciones de educación superior por solicitud expresa de su máxima autoridad. (Por las características del país, cuando se demuestre que solo existe una universidad en el mismo, ésta constituirá el Capítulo nacional). Los Capítulos nacionales no son autónomos. No están afectos a tratados de derecho internacional de los Estados.

El Secretario del Capítulo Nacional de REDULAC/RRD es el responsable de recibir la solicitud de adhesión de los miembros institucionales e individuales, para luego, somerla a la aprobación de la Junta Directiva, que dictaminará si procede o no. Al ser aprobada la trasladará a la Coordinación Subregional correspondiente, a la Dirección Ejecutiva y Presidencia del Consejo Directivo para la emisión de la acreditación correspondiente. Si no procede, notificará al solicitante.

23.2. Todo Capítulo Nacional deberá estar afiliado a la Coordinación de REDULAC/RRD Regional en atención a su ubicación geográfica. Está sujeto a lo estipulado en este Estatuto.

- 23.3. Los Capítulos Nacionales pueden contar con una reglamentación propia para obtener su personería jurídica según las leyes de cada país, pero que debe ceñirse a los mandatos, objetivos y propósitos contenidos en este estatuto, y acogerá las normativas que desarrolle la Asamblea General Regional y el Consejo Directivo. El estatuto de los Capítulos Nacionales debe ser aprobado por el Consejo Directivo bajo el siguiente procedimiento. La propuesta de Estatuto de Capítulo Nacional debe ser enviada al Director Ejecutivo de REDULAC/RRD, quien emite dictamen y lo diligencia al Consejo Directivo para su aprobación antes de su registro en el país. Debe ser actualizado cada vez que el Estatuto Regional tenga reformas o actualizaciones.
- 23.4. El órgano directivo del Capítulo Nacional estará constituido por una Junta Directiva integrada con la representatividad de sus miembros institucionales. El cargo de representación es institucional y quien lo ejerce puede ser removido por su autoridad nominadora.
- 23.5. Los Capítulos Nacionales funcionarán de manera democrática, transparente e inclusiva.
- 23.6. Los Capítulos Nacionales desarrollarán una estrategia para dar ejecución y seguimiento a los acuerdos del plan de acción regional y nacional.
- 23.7. Los Capítulos Nacionales no pueden tener filiación o vinculación alguna de tipo político-partidista, y deben respetar la diversidad y el principio de inclusión. No pueden afiliarse a otras redes u organizaciones sin el consentimiento del Consejo Directivo. La afiliación y convenios únicamente puede hacerlos el Presidente del Consejo Directivo que es el representante legal de la institución.
- 23.8. Los capítulos nacionales deberán fomentar mecanismos de coordinación con las instancias que trabajan en la incorporación de RRD en la IES, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad de esos procesos.
- 23.9. En los países federados o de gran tamaño, pueden organizarse Capítulos Subnacionales en atención a su regionalización o división política. En la integración de la Junta Directiva nacional debe reflejarse su representatividad. Deben ser organizados por la junta directiva y contar con el aval/dictamen de la Junta Directiva del Capítulo Nacional y actuar en coordinación del plan de la misma. Los Capítulos Subnacionales no pueden tener personería jurídica. La Junta Directiva Nacional debe informar al Director Ejecutivo para su registro correspondiente.
- 23.10. Los Capítulos Nacionales deberán contar con los siguientes órganos de gestión, sin limitar la posibilidad de que por decisión propia puedan tener otros órganos:
- a) Asamblea de Capítulo Nacional
  - b) Junta Directiva del Capítulo Nacional
  - c) Consejo Asesor del Capítulo Nacional (si lo consideran necesario).
- 23.11. En los países donde no exista un Capítulo Nacional, el Consejo Directivo nombrará a un Promotor del Capítulo Nacional quien será el responsable de organizarlo, conforme lo establecido en este Estatuto. Si cumple su cometido puede ser reconocido como Miembro Fundador del Capítulo Nacional.

## **ARTICULO 24. ASAMBLEA GENERAL DEL CAPÍTULO NACIONAL**

- 24.1. La Asamblea General del Capítulo Nacional es el máximo órgano de gobierno de la REDULAC/RRD en cada país.

- 24.2. Estará constituida por los miembros de la Junta Directiva, Miembros Fundadores de Capítulo Nacional, Representantes de IES afiliadas activas con derecho a voz y voto. Los representantes de redes nacionales vinculadas a la RRD y Consejo Asesor debidamente acreditados ante la Secretaría de la Junta Directiva Nacional con derecho a voz. Las Juntas Directivas Nacionales están integradas por un presidente, un secretario, un tesorero y al menos tres vocales. Todos con derecho a voz y voto. El vocal de mayor antigüedad en el Capítulo sustituye al presidente de Junta Directiva en caso de ausencia temporal.
- 24.3. Podrán ser invitados, con derecho a voz, los representantes de los organismos nacionales de gestión de la RRD y las agencias de cooperación internacional que tengan oficinas abiertas en el país correspondiente al Capítulo.
- 24.4. Su régimen de funcionamiento se desarrollará según lo establecido para el nivel regional.

#### **ARTICULO 25: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAPÍTULO NACIONAL**

- 25.1. La Junta Directiva del Capítulo Nacional, es el órgano de gobierno administrativo de REDULAC/RRD en cada país. Su periodo de elección es de dos años. La representación en la Junta Directiva es institucional, de manera que el representante puede ser substituido por la máxima autoridad.
- 25.2. La Junta Directiva del Capítulo Nacional se integra por al menos 5 miembros: 1 presidente, 1 vocal representante de miembros fundadores de capítulo nacional, 2 vocales representantes institucionales con voz y voto; 1 secretario con voz y sin voto, y 1 tesorero, con voz y sin voto. Salvo que la Ley del país regule otra forma de integración. Lo cual debe ser fehacientemente evidenciado para que se autorice su conformación.
- 25.3. El Presidente de la Junta Directiva del Capítulo Nacional será el representante ante la Asamblea General de REDULAC/RRD.
- 25.4. Su estructura reflejará una representación de base democrática y siguiendo los valores de la naturaleza y carácter de los órganos superiores de REDULAC/RRD.
- 25.5. Su régimen de funcionamiento se desarrollará teniendo como referencia las funciones del Consejo Directivo, haciendo referencia que el ámbito territorial del alcance de sus actos es el nivel territorial nacional. Se regulará por normativa específica establecida mediante el Estatuto del Capítulo Nacional.
- 25.6. En cada país sólo existirá un Capítulo Nacional y una Junta Directiva del Capítulo correspondiente, su representación será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva del Capítulo Nacional. Durarán en sus funciones dos años.
- 25.7. Se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año de forma presencial y de forma extraordinaria, las veces que la Coordinación considere necesarias. La reunión ordinaria pueden ser presenciales o virtuales.
- 25.8. Son derechos de los **miembros presidentes de los Capítulos Nacionales** los siguientes:
- a) Elegir y ser electos como miembros de los Órganos Directivos del nivel regional, subregional y nacional.
  - b) Participar en las Asambleas Generales de REDULAC/RRD y en los Capítulos Nacionales de sus países, con voz y voto.

- c) Participar en los actos y actividades programadas por REDULAC/RRD.
- d) Fiscalizar las operaciones económicas de REDULAC/RRD, a través de la instancia y los mecanismos correspondientes.
- e) Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva Regional o de su Capítulo Nacional cualquier proyecto o iniciativa que beneficie a REDULAC/RRD.
- f) Disfrutar de todos los beneficios que conceda REDULAC/RRD a sus asociados.
- g) Acceso a información científico-técnica, veráz, oportuna, eficiente-actual y de calidad sobre RRD.

## ***CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINANCIERAS***

### **ARTÍCULO 26. DE LOS FONDOS DE REDULAC/RRD:**

- 26.1. REDULAC/RRD trabajará para obtener los fondos financieros que se requieran para alcanzar sus Fines y garantizar su funcionamiento como una entidad autónoma.
- 26.2. Fuentes de financiamiento serán las siguientes:
- Cuotas por derecho de membresía;
  - Cuotas voluntarias;
  - Fondos provenientes de ingresos por cobros de actividades realizadas;
  - Donaciones y ayudas;
  - Contribuciones, incluidas aquellas aportadas por gobiernos, entidades gubernamentales, corporaciones, sector privado, fundaciones, organizaciones internacionales, personas naturales y otras entidades reconocidas;
  - Cualquier otra fuente que el Consejo Directivo determine apropiada.
- 26.3. Cada miembro adherente, en forma directa o a través de terceros que sean indicados para la operación financiera de pagos, se compromete a realizar un aporte anual (cuota), que será establecido por disposición de la Asamblea General Regional y sujeto a actualización cada dos (2) años. Este aporte será depositado en la cuenta institucional, de forma anual, sin afectar el principio de inclusión.
- 26.4. Podrán ser recibidos aportes en concepto de donación de fuentes confiables y debidamente verificadas, de acuerdo a las normas que para ello se establezcan. En todo caso las donaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
- 26.5. El consejo Directivo, de acuerdo a los programas y actividades establecidas en los Planes de Trabajo aprobados por la Asamblea General Regional, podrá solicitar a los miembros aportes voluntarios adicionales al establecido en el punto 26.3.

### **ARTÍCULO 27. CUENTA BANCARIA:**

- 27.1. La Presidencia de REDULAC/RRD, abrirá las cuentas bancarias especializadas necesarias en una institución financiera; toda transacción financiera se realizará con indicación del nombre de la Junta Administradora de REDULAC/RRD y de acuerdo a las normas legales del país y de su propia institución.
- 27.2. Todos los cheques, transferencias y otras transacciones económicas de la red serán firmadas y autorizadas por el Presidente del Consejo Directivo y de la Junta Administradora con la debida notificación y consentimiento – visto bueno- expreso del Director Ejecutivo o del Tesorero de la oficina sede de la Junta Administradora de REDULAC/RRD.
- 27.3. Cada capítulo nacional podrá mantener su propia cuenta bancaria, regulándose en su manejo por las disposiciones contables de acuerdo a su legislación.

## **ARTÍCULO 28. CONTROL, AUDITORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE REDULAC/RRD:**

### **CONTROL, AUDITORIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL NIVEL REGIONAL:**

28.1. **Se crea la Comisión Revisora de Cuentas:** esta Comisión estará integrada por 3 Presidentes de Capítulos Nacionales que no son miembros del Consejo Directivo, serán electos en la Asamblea General subsiguiente a la Modificación de este Estatuto. Durarán en sus funciones un período de dos años. Esta Comisión elaborará su propio reglamento de actuación y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General Regional.

28.2. **Del Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas, de la subrogación de sus socios y del quórum para sesionar y tomar decisiones:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.

En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará (de forma presencial o virtual) con la mayoría absoluta de sus socios y los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

28.3. Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Realizar una auditoría trimestral del manejo contable (libros de contabilidad, comprobantes de ingreso y egresos, movimientos de cuentas bancarias) realizado por la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y tesorería en los diferentes proyectos que se implementen.
- b) Revisar los diferentes informes parciales o finales de ejecución financiera. Está facultada para solicitar informes de ejecución financiera específicos que considere necesarios;
- c) Revisar que todos los socios se encuentren al día en el pago de cuotas establecidas. De existir atrasos investigar las causas correspondientes y proponer alternativas de solución;
- d) Revisar libros contables y otras acciones que considere necesarios para el cumplimiento de su función;
- e) Informar por escrito de cualquier irregularidad identificada, a la Junta directiva y a la Asamblea General recomendando las medidas necesarias en función de los hallazgos realizados. Si considerara que sus hallazgos ameritan una acción correctiva urgente, podrá solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria por los canales correspondientes establecidos en este estatuto.

28.4. **Se crea la Comisión de Ética:** esta comisión estará integrada por 3 Presidentes de Capítulos Nacionales que no son miembros del Consejo Directivo, serán electos en Asamblea General Regional para un período de dos años. Esta Comisión actúa en primera instancia. Sus resoluciones deben ser aprobadas en segunda instancia por la Asamblea General Regional y Extraordinaria según sea el caso, hasta entonces cobrarán vigencia. Elaborará su propio reglamento de actuación y lo someterá par aprobación al Consejo Directivo.

28.5. **De la subrogancia de los socios de la Comisión de Ética:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los socios de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, la Junta directiva nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de Presidente de un Capítulo Nacional activo.

## **28.6. Son funciones de la Comisión de Ética:**

- a) Investigar las denuncias de violación al presente Estatuto, presentadas por miembros de REDULAC/RRD;
- b) Nombrar a un Instructor que investigará las denuncias presentadas. El Instructor será un socio de REDULAC/RRD, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por la Comisión de Ética;
- c) Designar el plazo para que el Instructor presente su informe detallado y con las pruebas correspondientes;
- d) Correr audiencia (presencial o virtual) si lo solicitare la persona o institución involucrada en la denuncia;
- e) Informar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria si corresponde de las sanciones o medidas disciplinarias que corresponde aplicar, conforme lo establecido en este estatuto.

## **ARTÍCULO 29: CONTROL, AUDITORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO NACIONAL:**

- 29.1. El Presidente y el Tesorero, prepararán un presupuesto anual.
- 29.2. El sistema de gestión administrativo financiero del Capítulo o de la IES que lo realice dará los soportes necesarios que aseguren la transparencia, eficiencia y control de los ingresos y desembolsos correspondientes a las cuentas especializadas del capítulo nacional. Los fondos no podrán ser transferidos a otros propósitos de los consignados en su origen.
- 29.3. El presupuesto y el plan de trabajo serán presentados ante la Asamblea General Nacional para ser aprobados anualmente.
- 29.4. La Presidencia y el Tesorero, elaborarán un informe anual en el que ha de indicarse las fuentes de los fondos recibidos y gastados en el ejercicio financiero.
- 29.5. Podrán realizarse auditorías, de acuerdo a los requerimientos y términos acordados por las fuentes de los fondos financieros.

## **ARTÍCULO 30: DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE REDULAC/RRD:**

- 30.1. Los informes, artículos literarios y científicos y todos los productos elaborados por mandato de REDULAC/RRD son propiedad intelectual de la Red. Su reproducción parcial o total debe contar con la autorización del Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 31: DE LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS AFILIADOS A REDULAC/RRD:**

El Consejo Directivo esta facultado para intervenir los Organismos afiliados a REDULAC/RRD en los niveles regional, subregional, nacional y subnacional, que incurran en actos violatorios al presente Estatuto, para lo cual emitirá una resolución de intervención y nombrará a un interventor del organismo, que tiene hasta 30 días calendario para realizar un informe de la situación detectada y proponer un plan de estabilización y retorno a la normalidad. El plan sera remitido al Consejo Directivo que lo considerará y aprobará las medidas que considere convenientes y los plazos de actuación necesarios.

## ***CAPÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO:***

### **ARTÍCULO 32. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

- 32.1. El presente estatuto podrá ser modificado, ampliado, abreviado o complementado periódicamente mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto como punto único.
- 32.2. Las reformas al Estatuto serán aprobadas por mayoría calificada de los presentes en la Asamblea General Regional Extraordinaria convocada al efecto.
- 32.3. La solicitud de reforma estatutaria, para ser válida, deberá ser presentada por:
- a) El Presidente del Consejo Directivo,
  - b) La mitad de los miembros del Consejo Directivo;
  - c) Un tercio (1/3) de los miembros institucionales activos, o;
  - d) La totalidad de los integrantes de REDULAC/RRD.
- 32.4. La propuesta por escrito de reforma estatutaria será presentada ante el Consejo Directivo, si llena los requisitos establecidos, tendrá un mínimo de quince (15) días para convocar a una Asamblea Extraordinaria. El Presidente del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo se encargarán de remitir las propuestas de modificación a todos los miembros al menos con quince (15) antes del inicio de la Asamblea General Extraordinaria.
- 32.5. Las modificaciones o reformas deben ser aprobadas y ratificadas en la Asamblea General Regional Extraordinaria, por dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voz y voto.
- 32.6. Todas las enmiendas adoptadas serán incluidas en un Estatuto modificado, indicando la fecha de la enmienda y el Acta donde está contenida.

## ***CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REDULAC/RRD:***

### **ARTICULO 33. DISOLUCIÓN DE REDULAC/RRD**

- 33.1. La disolución de REDULAC/RRD podrá proceder por Resolución tomada en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Regional, convocada específicamente para tal fin, y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros. Una vez concluido el procedimiento de Disolución, la misma será notificada a los órganos administrativos y asesores de REDULAC/RRD y a los socios.

### **ARTICULO 34. LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES**

- 34.1. Una vez aprobada la Disolución de REDULAC/RRD, el consejo Directivo procederá a nombrar una Comisión Liquidadora, integrada Miembros del Consejo Asesor, la cual, una vez extintas las deudas, y si existiese bienes muebles e inmuebles, además del pecunio que se tenga líquido, lo destinará a Asociaciones u Organismos sin ánimo de lucro cuyos fines sean compatibles con los de REDULAC/RRD.

## ***CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES***

### **ARTÍCULO 35. MANDATO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE LIMA:**

- 35.1. Por disposición de la Asamblea General reunida en Lima, Perú, el 29 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo actual se designa por ocasión única transitoria y de vigencia no mayor de dos (2) años, a partir de la fecha de su elección para la estructuración, legalización e implementación de las estructuras básicas que permitan la primera elección de una Junta Directiva de conformidad con el presente Estatuto.
- 35.2. La sede transitoria estará ubicada donde labora actualmente el Secretario Ejecutivo (Universidad de Quindío), para lo cual dicha universidad se compromete a dar los apoyos necesarios para su funcionamiento.

### **ARTÍCULO 36. DE LOS ESTATUTOS VIGENTES:**

- 36.1. El primer Estatuto se elaboró mediante el mandato dado a la Junta Directiva Regional por la resolución de Lima de 2013, fue aprobado por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto en la III Asamblea General celebrada en Bogotá en 2014.
- 36.2. La primer Reforma se realizó la I Asamblea General Regional Extraordinaria, celebrada en Antigua Guatemala, el 05 de octubre de 2016. Aprobados por mayoría calificada.
- 36.3. La segunda reforma se realizó en la III Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la Ciudad de Cartagena, el diecinueve de junio de dos mil dieciocho. Aprobados por mayoría calificada.
- 36.4. Se amplía el periodo de ejercicio de las funciones de la Junta Directiva electa para el período septiembre 2015 a septiembre 2018, hasta la realización de la próxima elección convocada para el 26 de octubre de 2018.
- 36.5. Se suspenden todas las elecciones de capítulos nacionales hasta que se emita y apruebe el Reglamento de Elecciones de REDULAC/RRD. Se valida el período de vigencia del ejercicio de las Juntas Directivas de Capítulos Nacionales hasta la aprobación del Reglamento de Elecciones de REDULAC/RRD.

### **ARTÍCULO 37. HABILITACIÓN DE LOS CAPÍTULO NACIONAL VIGENTES:**

- 37.1. Los capítulos quedan habilitados de la siguiente manera:
  - a. Habilidadación: todos los Capítulos Nacionales deben proceder a realizar sus respectivas elecciones en la fecha que corresponda, con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones de REDULAC/RRD, respetando los plazos de vigencia de las elecciones realizadas anteriormente a la aprobación de la presente reforma al Estatuto.
  - b. Los países que no cuenten con Capítulo Nacional constituido, no tienen derecho a voz ni voto en la Asamblea General.
  - c. La formación de nuevos capítulos tendrá el acompañamiento del Coordinador Subregional y de la Dirección Ejecutiva.

## **ARTÍCULO 38. INTERPRETACIÓN:**

38.1. El Tribunal Electoral es el único órgano facultado de manera transitoria para interpretar el presente Estatuto. Al elegirse el Consejo Directivo, este se constituye como el único órgano facultado para interpretar el presente Estatuto.

## **ARTÍCULO 39. VIGENCIA**

**39.1. Las modificaciones a este Estatuto cobrarán vigencia de forma inmediata.**

## **ARTÍCULO 40. REMISIÓN**

40.1. Una vez aprobado el presente Estatuto, la Dirección Ejecutiva debe enviarlo a todos los miembros de REDULAC/RRD para conocimiento y aplicación.

## **CERTIFICACIÓN**

El suscrito, Luis Carlos Martínez Medina, Director Ejecutivo de REDULAC/RRD, certifica que lo anterior es un ejemplar original del Estatuto de la **RED UNIVERSITARIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES REDULAC/RRD**, aprobado por la Asamblea General celebrada en la Ciudad de Bogotá, Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dosmil catorce (2014), y reformado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el cinco (05) de octubre de dosmil dieciséis (2016) en la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, Guatemala, según consta en el Punto Único, Acta 001-2016. Modificada en la Ciudad de Cartagena de Indias, el 19 de junio del 2018, Acta 03-2018.

Luis Carlos Martínez Medina  
Director Ejecutivo